



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en acotamiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Constitución Política del Estado, y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, vigente al inicio del asunto planteado, por disposición del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 01 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto definitivamente concluido, en términos de lo precisado en el considerando tercero de este dictamen.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado que los promoventes no señalaron domicilio, para oír y recibir acuerdos y notificaciones, notifíquese en los estrados del Honorable Congreso del Estado y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de febrero de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JÍMENEZ
SECRETARIO.